



PERÚ

Ministerio de Educación

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 09 de noviembre de 2020

OFICIO 07519-2020-MINEDU/SG-OACIGED

Señor

JAVIER WALTER GAMERO TORRES

Av. Luis Gonzales N° 1415, distrito y provincia de Chiclayo
Lambayeque.-

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia : MPT2020-EXT-0130986

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual - en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la Ley) – solicitó lo siguiente:

1. Resoluciones Ministerial N° 1194 del 06/04/1948, de creación del Colegio Manuel Pardo de Chiclayo.

Sobre el particular, mediante el Sistema de Tramite Documental (E-SINAD), el Archivo Central del Minedu brinda atención a su pedido, remitiendo en formato digital la información solicitada.

Cabe mencionar que la información descrita será notificada al correo electrónico consignado como medio de entrega en su solicitud de Acceso a la Información Pública, debiendo responder con el acuse de recibo correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General².

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



CRUZ SILVA Gisela Janett
FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL-OACIGED-MINEDU

Soy el autor del documento

2020/11/09 19:50:45

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RIVERA RAMIREZ Cinthya
Leslie FAU 20131370998 soft

COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MINEDU

Doy V° B°

2020/11/09 15:03:54

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.
² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2019-JUS

Artículo 20. Modalidades de notificación

20.4 (...) La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación surte efectos el día que cesele haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0130986

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C7519F

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO





Ministerio de Educación Pública

RESOLUCION MINISTERIAL

N.º 1194

Lima,

APR 6 1948

Vista la solicitud presentada por el R.P. Valentín Alcalde Santillana, Superior Provincial de la Congregación de los Padres de la Misión (Padres Paúles o Lazaristas), pidiendo licencia para establecer en la ciudad de Chiclayo, un Colegio Particular de Educación Primaria y Secundaria para varones, el mismo que se denominará "Manuel Pardo", y cuyas labores desea iniciar el 15 de abril próximo;

Vistos, asimismo, los documentos adjuntos; y

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Educación Secundaria y Superior y el Director del Colegio Nacional "San José", de dicha localidad;

SE RESUELVE:

- 1.º.- Autorizar el funcionamiento del Colegio Particular de varones "Manuel Pardo" en la ciudad de Chiclayo y bajo la dirección y administración de los Padres de la Congregación de la Misión (Padres Paúles o Lazaristas).
- 2.º.- El plantel ocupará el edificio cedido al efecto por la familia Pardo Barrera; y en él se impartirá la enseñanza correspondiente a la Educación Primaria completa y los tres primeros años de Educación Secundaria, conforme a los Planes y Programas oficiales vigentes, debiendo iniciarse las clases del presente año el 15 de abril próximo.
- 3.º.- Reservar la licencia correspondiente a los años 4.º. y 5.º. de Educación Secundaria, hasta que las aulas respectivas queden terminadas y el Colegio acredite poseer el material de enseñanza indispensable para ese ciclo de estudios.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Inspección de Educación Secundaria Particular.

GOBIERNO PROVINCIAL
DE CHICLAYO



Gobierno Provincial
Chiclayo

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA



Servicio de Administración Tributaria
Chiclayo

CATEGORIA: **B2** CERTIFICADO Nº **2652**

Habiéndose cumplido con todos los requisitos en el Exp. Nro. **05547 - 06** y/de

acuerdo con la normatividad vigente, se otorga la presente LICENCIA DEFINITIVA a :

Nombre y Apellidos / Razón Social : **COLEGIO MANUEL PARDO**

Nombre Comercial : **COLEGIO MANUEL PARDO**

Dirección : **CHICLAYO-LUIS GONZALES, 1415**

Con un área de : **22967.50** m² D.N.I. / R.U.C. : **20103416982**

Giro : **EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA** Autorizac. Anterior:

ESTA LICENCIA LE PERMITE TRABAJAR SOLO HASTA LAS 23:00 HORAS. NO AUTORIZA EL USO DE LA VIA PUBLICA

Si realiza alguna modificación o cierra el Establecimiento deberá renovar el presente Certificado de Funcionamiento o cancelarlo respectivamente. **ES OBLIGATORIO QUE SE EXHIBA EN LUGAR VISIBLE**

Debe presentar la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro el : **15/ 02** de cada año

Chiclayo, **17/03/2006**

AÑO:

AÑO:

AÑO:



Humberto B. Cavaleta Pinedo
JEFE DEL SATCH

AUTORIZADO POR

*Revisado al Orden
de Formalización*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SANIDAD

SUBGERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO

ISATCH

CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "D"

Nº 056346

La Municipalidad Provincial de Chiclayo a través del Area Técnica, Sub Gerencia de Sanidad, de conformidad con la Inspección realizada; **CERTIFICA:** que el local ubicado en: CHICLAYO - LUIS GONZALES N° 1415

Cuya Razón Social es: COLEGIO MANUEL PARDO

y su Representación Legal el Sr. (a): JAVIER WALTER GAMERO TORRES

Reúne los requisitos básicos en cuanto a Salubridad se refiere para funcionar como **EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

, en concordancia con lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/-A-1999**, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05-12-2022 FECHA DE VENCIMIENTO: 05-12-2023

NOTA: Pasado los 15 días calendarios de la fecha de vencimiento, se sancionará con multa.

Ing. Karla M. R. Paredes Mera
SUBGERENTE DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA



SUB GERENCIA DE SANIDAD
COLOCAR EN LUGAR VISIBLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS

Nº 11 - 2020

El órgano ejecutante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

COLEGIO MANUEL PARDO

Ubicado en la Av. LUIS GONZALES Nº 1415

Distrito **CHICLAYO** Provincia **CHICLAYO**, Departamento **LAMBAYEQUE**

Solicitado por **FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS**

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Capacidad Máxima de la Edificación: **5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS)** personas

Giro o actividad de la Edificación: **SERVICIOS EDUCATIVOS**

Área ocupada de la Edificación (m²): **22,967.50**

Expediente: Nº: **344944 - SISGEDO** Resolución Nº **11-2020-MPCH-CDCyGR**

Vigencia: **2 AÑOS**

LUGAR: **CHICLAYO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/01/2020
FECHA DE RENOVACIÓN: 18/11/2021
FECHA DE CADUCIDAD: 01/01/2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ezquez
Ing. Manuel A. Yerra Calacna
Jefe - Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

EL PRESENTE CERTIFICADO DE ITSE NO CONSTITUYE AUTORIZACION ALGUNA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION O PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD



RESOLUCION JEFATURAL DEL CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO N° 00011-2020-MPCH-CDCyGR

CHICLAYO, 02 DE ENERO DEL 2020.

VISTO,

El Expediente Administrativo N° 344944 - SISGEDO, de fecha 12/12/2019 que contiene la Solicitud de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704 según Matriz de Riesgos, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS y el Anexo 7 que contiene el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad N° 00356, de fecha 26/12/2019 y Anexo 7A de la Declaración Jurada donde se sustentan las diligencias de la Evaluación del Riesgo y condiciones de Seguridad en la Edificación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento formulada entre otros, sobre la base de la Gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Ejecutadas por los Gobiernos Locales.

Que, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) así como la Renovación del Certificado ITSE.

Que, el inciso t. del Artículo 2° del Reglamento de las ITSE define a la Matriz de Riesgos, como el Instrumento Técnico para determinar o clasificar el Nivel de Riesgo existente en la Edificación, en base a los criterios de Riesgos de Incendio y de colapso vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, con la finalidad de determinar si se realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o del inicio de actividades.

Que, de otro lado el Art. 10° del Reglamento señala que las ITSE tienen por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el establecimiento objeto de inspección.

Que, asimismo el numeral 15.4 del Art. 15° del Reglamento ITSE señala que el Certificado, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6 del reglamento.

Que, en ese sentido al haberse presentado el Expediente Administrativo N° 344944 - SISGEDO de fecha 12/12/2019, el cual contiene la solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704 según Matriz de Riesgo, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS, y se procedió a programar la diligencia de verificación ITSE, según Anexo 7 que contiene el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad con N° 00356 y Anexo 7A de fecha 26/12/2019, emitida por el Inspector Responsable determinándose como conclusión que el objeto de inspección SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 00011-2020-MPCH-CDCyGR/MVCC de fecha 02/01/2020, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo es de la Opinión que se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de Ejecución ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704, según Matriz de Riesgo, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS.

Estando a lo dispuesto por las normas aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704 según Matriz de Riesgo, del Expediente N° 344944 - SISGEDO de fecha 12/12/2019, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicada en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS. En consecuencia corresponde emitir el Certificado de ITSE con Nivel de Riesgo ALTO de conformidad con lo señalado en el D.S. N° 002-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la Distribucion de la presente Resolución y Certificado ITSE, así como la correspondiente notificación al Administrado en la forma prevista por el T.U.O de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística para la Publicación en el portal Web Institucional del enlace del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, conforme a su competencia.

REGISTRESE, COM UNIQUESE Y CUM PLASE

- c.c.
- Interesado
- GTIE.
- SGSG.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing. Manuel A. Yerren Callacna
Jefe Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo





RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3492153 - 2]



Visto,

El Reg. de Sisg. N° 3492153-0, el INFORME TÉCNICO N° 000024-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC/DGI; con Reg. Sisg. N° 3492153-0, y demás documentos que se adjuntan en 20 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que a través de la R.D. N° 0026-2011-GR.LAMB/DREL/UGEL-CH de fecha 25 de enero del 2011, se reconoce como Director de la Institución Educativa Privada "Manuel Pardo" al Rvdo. Padre Ricardo Cruz Huamán, miembro de la congregación de la Misión, identificado con DNI N° 09707035.

Que, mediante Exp. con Reg. Sisg. 3492153-0, el Rvdo. P. Francisco Domingo Herrero, C.M. Superior Provincial de la Congregación de la Misión de los P Vicentinos del Perú, en su calidad de Promotor de la Institución Educativa Privada "Manuel Pardo" de Chiclayo; solicita el reconocimiento como Director de la I.E.P "Manuel Pardo" al Rvdo. Padre JAVIER WAKTER GAMERO TORRES, C.M., identificado con DNI N° 09010273, quien además cuenta con el Título de Licenciado en Educación, en la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales con registro N° 70258-P-DDOO; adjuntando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, de la verificación efectuada a la información contenida en ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa) del Ministerio de Educación, se ha determinado que la Institución Educativa Privada Manuel Pardo que solicita el Cambio de Director, se encuentra en condición de ACTIVO.

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la Promotoría, se concluye que es procedente atender el reconocimiento del nuevo Director de la Institución Educativa Privada "MANUEL PARDO" de Chiclayo, al reunir los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, D.S. N° 009-2006-ED, facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación, el Registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de los Centros Educativos de los diferentes niveles y modalidades, asumiendo el propietario establecer la línea axiológica dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución, para ello estará consignado en su Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo,

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento el DS N° 011-2012-ED, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como Director de la Institución Educativa Privada "MANUEL PARDO" de Chiclayo, con Nivel/Modalidad de Inicial – Jardín, con Código Modular 0344671, Primaria con Código Modular 0451658 y Secundaria con Código Modular 0453118, y con Código de Local 276188, al Rvdo. Padre JAVIER WALTER GAMERO TORRES, C.M., identificado con DNI N° 09010273, quien además cuenta con el Título de Licenciado en Educación, en la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales con registro N° 70258-P-DDOO.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3492153 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo supervisen y garanticen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los Promotores de las Instituciones Educativas de la presente resolución, para realizar las coordinaciones con el Área de Estadística de la UGEL Chiclayo para la actualización de datos en el sistema respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 10/02/2020 - 15:20:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM HENRY RIVADENEYRA SANDOVAL
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-02-2020 / 09:56:40

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE OSWALDO YESQUEN SIESQUEN
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
10-02-2020 / 09:24:11

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL-CHICLAYO

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista.
Chiclayo

10 FEB 2020

Detcy E. Bautista Guevara
RESP. TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



11 FEB 2020